



Expediente: **055410541303**
Radicado: **AU-01496-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **09/05/2023** Hora: **10:10:20** Folios: **1**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **RE-01350** del 30 de marzo del 2023, se **AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE** al señor **FRANCISCO JAVIER GALLEGO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.437.478, para construir una obra hidráulica, consistente en un pontón para el cruce vehicular y de acceso a la parcelación Mirador de Palmas, en beneficio del predio con FMI 012-167758, sobre la quebrada La Culebra, localizado en la vereda La Chapa del municipio de El Peñol, Antioquia.

Que en el anterior acto administrativo, en su artículo tercero, se requirió al señor **FRANCISCO JAVIER GALLEGO VÉLEZ**, presentar el trámite de ocupación de cauce para las siguientes obras:

- Muro de contención de confinamiento de H= 4 m, en ambas márgenes de la fuente.
- Protección marginal con el uso gaviones
- Ocho (08) disipadores de energía (gaviones)
- El enrocado del lecho de la fuente, el cual es presentado en el plano incluido en el radicado CE04046 del 07 de marzo de 2023, pero no se presenta la justificación ni las especificaciones técnicas y de dimensiones de esta propuesta.

Que por medio del escrito con Radicado N° **CE-07065** del 03 de mayo de 2023, el señor **FRANCISCO JAVIER GALLEGO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.437.478, en calidad de propietario, a través de su Autorizado el señor **JORGE HUMBERTO CUARTAS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.600.814, solicitó a la Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, en el sentido de incluir obras complementarias (muro de contención de confinamiento, protección marginal con el uso gaviones, disipadores de energía, y enrocado del lecho de la fuente) sobre la quebrada La Culebra, requeridas mediante Resolución **RE-01350** del 30 de marzo del 2023, en beneficio del predio con FMI **012-167758**, sobre la quebrada La Culebra, localizado en la vereda La Chapa del municipio de El Peñol, Antioquia.

Que mediante Oficio Radicado N° **CS-04682** del 04 de mayo de 2023, se requirió a la parte interesada presentar información complementaria referente al permiso ambiental de ocupación de cauce, la cual fue allegada mediante Escrito Radicado N° **CE-07342** del 08 de mayo de 2023.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el señor **FRANCISCO JAVIER GALLEGO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.437.478, en calidad de propietario, a través de su Autorizado el señor **JORGE HUMBERTO CUARTAS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.600.814, en el sentido de incluir obras complementarias (muro de contención de confinamiento, protección marginal con el uso gaviones, disipadores de energía, y enrocado del lecho de la fuente) sobre la quebrada La Culebra, requeridas mediante

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-194 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Resolución **RE-01350** del 30 de marzo del 2023, en beneficio del predio con FMI **012-167758**, sobre la quebrada La Culebra, localizado en la vereda La Chapa del municipio de El Peñol, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito Radicado N° **CE-07065** del 03 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto de la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 055410541303

Proyecto: Abogado: V Peña P

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 08/05/2023